

## **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO TÉCNICO-JURÍDICO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE ALBACETE.**

### **Base Primera: Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura con carácter estructural de un puesto denominado Técnico-Jurídico en la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, que será seleccionado mediante el sistema de concurso, de conformidad con los criterios y mecanismos de funcionamiento reflejados en las presentes bases.

El Convenio Colectivo de aplicación será el propio de EMISALBA S.A. No obstante, al encontrarse el mismo vencido y en vías de negociación, la retribución será la equivalente a la del personal funcionario del Ayuntamiento, A (Subgrupo A2), complemento de destino 24 y complemento específico VI.

Devengará también los trienios en concepto de antigüedad y dos pagas extraordinarias. Todos los conceptos serán objeto de la correspondiente actualización conforme a lo estipulado en el convenio colectivo o legislación vigente de aplicación.

Formará parte también de su retribución, la parte variable que corresponda en aplicación del bonus por consecución de objetivos.

A efectos de mera descripción del puesto, se trata de un puesto previsto para personal especializado o técnico en materia jurídica con titulación universitaria de Grado en Derecho o Licenciatura en Derecho o titulación equivalente establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente a nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), cuyas principales funciones son, sin agotarlas, las siguientes:

- El Técnico/a Jurídico del departamento presta asesoramiento legal especializado a la entidad, elaborando informes, resoluciones, propuestas y dictámenes que garanticen la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia administrativa, contractual,

patrimonial, laboral y de régimen jurídico del sector público.

- Analiza expedientes, identifica riesgos legales y propone soluciones que aseguren la seguridad jurídica de las decisiones y actuaciones de la organización.
- Participa en la preparación y supervisión jurídica de los expedientes de contratación pública, revisando pliegos, criterios de solvencia, fórmulas de adjudicación y documentación técnica y administrativa, garantizando el cumplimiento estricto de la Ley 9/2017, la normativa autonómica y la doctrina de los órganos consultivos y de fiscalización.
- Apoya en las distintas fases de la licitación —desde la planificación hasta la adjudicación— colaborando con la mesa de contratación y con los departamentos solicitantes para evitar incidencias o impugnaciones.
- En el ámbito de los recursos humanos, elabora informes jurídicos, asesora sobre la aplicación del Estatuto de los Trabajadores y la normativa laboral y pública aplicable, participa en procesos de selección y provisión, y colabora en la elaboración de normativa interna, convenios, protocolos y políticas de personal.
- Atiende consultas de otros departamentos, resuelve incidencias jurídicas de carácter transversal y realiza seguimiento de cambios legislativos que impacten en la organización.

Asimismo, mantiene actualizada la documentación legal, gestiona bases de datos jurídicas y colabora en procedimientos de inspección, auditorías, requerimientos de órganos de control y en la defensa jurídica de la entidad cuando sea requerido, contribuyendo a una gestión segura, transparente y ajustada a derecho.

### **Base Segunda: Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el presente proceso deberán efectuarse de manera telemática a través del correspondiente

formulario de inscripción, que dispondrá de los apartados necesarios para la identificación de personas participantes, para figurar la información correspondiente y para la incorporación de documentos, al cual se podrá acceder desde la Página Web de EMISALBA, S.A.

En el momento de presentación de la solicitud se deberán acompañar, además de los documentos acreditativos relacionados con los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, que se encuentran detallados en la Base Tercera “*Requisitos de participación*”, aquella otra documentación acreditativa de los méritos consignados en el formulario de inscripción, según el siguiente detalle:

Acreditación de méritos:

a) Experiencia:

- Informe de vida laboral original expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que determinará el número de días de experiencia por contrato o periodo de cotización, con la oportuna corrección del porcentaje sobre la jornada habitual, en su caso.
- Si se acredita experiencia como abogado ejerciente por cuenta ajena: copia de los contratos realizados, donde se lea claramente nombre de la empresa contratante y categoría desempeñada, además del certificado de colegiación histórico. Se admitirán certificados sellados y firmados por la empresa contratante con descripción del puesto y funciones realizadas.
- Si se acredita experiencia como trabajador por cuenta propia: el documento de alta, duplicado de la resolución o certificado de la Seguridad Social del alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el cual se contemple el epígrafe por el que se ha estado cotizando, siendo necesario un documentos por cada periodo que comprenda un alta y baja en vida laboral, o certificado en el cual aparezcan todos los periodos y su afiliación a ese

régimen concreto, además del certificado de colegiación histórico.

b) Formación:

- Fotocopia de las titulaciones que se deseen aportar o certificado de los cursos realizados.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de EMISALBA, S.A., siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparecerá en la Sede Electrónica de EMISALBA, S.A., el cual una vez cumplimentado, quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

2º) Cumplimentándose la solicitud en soporte papel, en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y será presentado en el Registro General de EMISALBA, S.A., o en la forma legalmente establecida.

**Base Tercera: Requisitos de participación.**

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización de la contratación:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Se acreditará mediante la presentación de documento de identidad, válido y en vigor.

- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho o titulación equivalente establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente a nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Se acreditará con la presentación el título o del certificado académico correspondiente. En el caso de haber obtenido titulación en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable.

#### Base Cuarta: Personas admitidas y excluidas y celebración de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, lugar en que han de permanecer expuestas dichas listas, así como la composición del Tribunal Calificador concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de su publicación en la página web de EMISALBA, S.A. para subsanaciones.

Todas las comunicaciones oficiales de carácter general que deban realizarse a las personas participantes en este proceso, tales como listado de admisiones, señalamiento de fechas, resultados del proceso, se efectuarán mediante la publicación de los documentos de que se trate a través de la página web de la mercantil EMISABLBA, S.A.

### **Base Quinta: Proceso de selección.**

Consiste en la valoración, mediante la baremación correspondiente, de los méritos declarados en sus formularios de inscripción por las personas candidatas que accedan a esta fase, siempre que los mismos hayan quedado debidamente acreditados a través de la documentación aportada.

Se determinará una puntuación máxima de 8,000 puntos, por aplicación de los siguientes criterios de baremación:

a) Experiencia máximo 5,000 puntos:

Por cada mes completo de ejercicio en la Abogacía como abogado ejerciente 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración en la categoría de Letrado 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación máximo 3,000 puntos:

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centros o Entidades dependientes de una Administración Pública, Universidades u otros centros, que guarden relación con las funciones de Técnicos Jurídicos-Letrados (urbanismo, hacienda local, contratación pública, personal de la Administración Local, patrimonio, medio ambiente, sanciones etc) hasta un máximo de 3,000 puntos.

La duración mínima de los cursos será de 15 horas. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 15 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Puntuación:

Cursos de 15 hasta 49 horas:	0,25 puntos.
Cursos de 50 hasta 84 horas:	0,50 puntos.
Cursos de 85 en adelante:	0,75 puntos.

#### **Base Sexta: Desempate.**

Se prevé la celebración de una entrevista entre los aspirantes que hubieran empatado en la puntuación de la fase de concurso, siendo la valoración máxima de esta entrevista de 2 puntos.

En la misma se valorará que la experiencia y la formación acreditada encajan con los requisitos del puesto de Letrado para lo cual, el Tribunal Calificador preguntará al aspirantes cuestiones relacionadas con el trabajo desarrollado y la formación acreditada hasta el momento y sus funciones específicas, teniendo en cuenta, para la valoración de la entrevista, las funciones que haya desempeñado en las grandes áreas de la Administración como son la contratación, recursos humanos, patrimonio, urbanismo y medio ambiente etc.

#### **Base Séptima: Tribunal Calificador.**

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes) personal empleado público funcionario de carrera de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

La Presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad y se nombrará asimismo una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete.

El Tribunal calificador funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

### **Base Octava. Propuesta de Lista de Espera.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales por el orden de puntuación obtenida.

Las calificaciones se expondrán en la página web y en la sede electrónica de EMISALBA, S.A.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

### **Base Novena: Presentación de documentos.**

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que se les requiera por parte de la mercantil EMISALBA,S.A., los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta mercantil, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación temporal para cubrir vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación temporal en caso contrario.

### **Base Décima: Recursos.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.